

Tercera*Evaluaciones de diagnóstico*

Al finalizar el 4.º curso de Primaria y el 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, se celebrarán evaluaciones de diagnóstico que tendrán carácter interno para todos los alumnos y externo para una muestra convenientemente seleccionada y que consistirán en pruebas elaboradas por la Consejería de Educación dirigidas a todos los alumnos sobre contenidos "curriculares" en Lengua y Matemáticas, cuya adquisición les permita garantizar el aprovechamiento escolar durante los años de enseñanza obligatoria.

Estas pruebas se realizarán con la finalidad de:

- Evaluar desde la Administración, de una forma global, el proceso de aprendizaje de los escolares de la Comunidad de Madrid.
- Ofrecer a cada centro la posibilidad de evaluar a todos sus alumnos de acuerdo con los estándares establecidos por la Administración. De esta forma, los propios profesores podrán controlar el aprovechamiento académico de sus alumnos, ponerlo en conocimiento de sus familias y tomar las medidas de refuerzo y apoyo necesarias para que se puedan cumplir los objetivos de la etapa.

Las evaluaciones tendrán un doble carácter: Con las pruebas realizadas por muestras significativas de alumnos, corregidas y calificadas por la propia Administración, ésta llevará a cabo las evaluaciones globales; con el total de las pruebas, corregidas y calificadas en los propios centros, estos llevarán a cabo la evaluación interna. A tal fin, la Consejería facilitará los criterios de corrección y calificación.

Cuarta*Prueba anual de CDI para 6.º de Primaria*

En la fecha que cada año se determine, se realizará la Prueba de CDI para todos los alumnos de 6.º de Primaria de la Comunidad de Madrid.

Quinta*Página web de recursos didácticos*

La Consejería de Educación habilitará una página web con textos preparados y problemas de matemáticas que serán ofrecidos como recurso didáctico al profesorado.

Esta página podrá enriquecerse con las aportaciones de los propios maestros.

Sexta*Material de refuerzo de ortografía*

La Consejería de Educación facilitará a todos los centros de Educación Primaria material didáctico en soporte informático especialmente diseñado para reforzar el aprendizaje de la ortografía.

Séptima*Premios a materiales didácticos*

En la convocatoria al certamen de premios a materiales didácticos que la Consejería de Educación realiza anualmente, se primarán aquellos materiales que incluyan dictados preparados, comprensión de textos, fichas de aritmética y problemas matemáticos.

Octava*Premios a proyectos de innovación*

La convocatoria de ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación contemplará fundamentalmente la elaboración de planes de mejora de las destrezas indispensables.

Novena*Formación del profesorado*

La mejora de las destrezas indispensables será línea prioritaria para la elaboración del plan anual de formación del profesorado. Madrid, a 18 de octubre de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/32.629/05)

Consejería de Educación

4196 *ORDEN 6518/2005, de 30 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el artículo 1, considera el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativas como principios de calidad del sistema educativo.

El sistema educativo está afectado por la complejidad de la realidad social, en la que se inscribe el gran incremento de la población escolar procedente de la inmigración, lo que exige al profesorado una continua actualización científica y metodológica para integrar alumnos de muy distintas culturas y niveles de conocimiento.

Asimismo, los centros educativos deben dar respuesta a las carencias detectadas en la comprensión y expresión oral y escrita y en el razonamiento matemático de los alumnos, disciplinas básicas en cualquier sistema educativo.

Por todo ello, la Consejería de Educación trata de potenciar el desarrollo de proyectos y de experiencias innovadoras que promuevan la investigación educativa, con la finalidad de reducir el fracaso escolar del alumnado en todos los niveles educativos, considerando como prioritarios, en la presente convocatoria, los proyectos que contemplen el fomento de la lectura y de la escritura, la expresión oral, los planes para mejorar la ortografía, y aquellos que incidan en el aprendizaje de las matemáticas.

A tal fin y en su virtud,

DISPONGO

I. BASES REGULADORAS**Artículo 1***Objeto*

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas y premios destinados a la realización de proyectos de innovación en los Centros educativos.

Artículo 2*Características*

Esta convocatoria pretende fomentar las iniciativas innovadoras de los centros escolares mediante las siguientes acciones:

- Concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación.
- Concesión de premios a los mejores proyectos subvencionados una vez concluido su desarrollo.
- Certificación de la participación, en créditos de formación, al profesorado implicado.

Las ayudas económicas que se perciban se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Podrán ser compatibles con cualquier otra que se pueda recibir para este fin, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el cien por cien del coste total de la actividad.

Artículo 3*Destinatarios*

Podrán solicitar estas ayudas los Centros docentes públicos y privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid que impartan las enseñanzas reguladas en la normativa vigente, anteriores a la Universidad.

Artículo 4*Requisitos*

Para participar los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Elaboración de un proyecto de la actividad que se va a realizar, acompañado de un presupuesto de ingresos y gastos

necesario para su desarrollo. El proyecto será propuesto por un equipo docente compuesto por un mínimo de cuatro profesores de un mismo centro, uno de ellos actuará como coordinador de la actividad. Se podrá presentar un máximo de dos proyectos por Centro.

- b) Aprobación del Consejo Escolar del Centro o del correspondiente órgano competente.
- c) Que el proyecto sea original, no publicado y no subvencionado con anterioridad.
- d) Para ser beneficiarios de estas ayudas, los Centros deberán estar con carácter previo al dictado de la propuesta de concesión de la subvención, al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o acreditar, en su caso, la exoneración de las mismas. Asimismo, no podrán tener contraídas deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid; este extremo será comprobado de oficio por la Administración.
- e) Los centros no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Artículo 5

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

- a) Solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Consejero de Educación, y se presentarán en el Registro de la Consejería, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, o en los Registros de las Direcciones de Área Territorial. También se podrán presentar en cualquier otro registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de proceder a su certificación.

- b) Documentación.

La convocatoria indicará la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos anteriormente citados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

- c) Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria.

Artículo 6

Criterios de valoración

La valoración de los proyectos para la concesión de las ayudas se realizará según los siguientes criterios:

- a) Calidad y originalidad del proyecto, hasta 40 puntos.
- b) Adecuación del proyecto al Centro educativo, hasta 15 puntos.
- c) Adecuación del presupuesto a las necesidades reales que genere el desarrollo del proyecto, hasta 10 puntos.
- d) Viabilidad de generalización del proyecto en el Centro, hasta 5 puntos.
- e) Proyectos que contemplen alternativas innovadoras de calidad y eficacia relacionadas con: El fomento de la lectura

y la escritura, la expresión oral, los planes para mejorar la ortografía y aquellos que incidan en el aprendizaje de las matemáticas, hasta 30 puntos.

Para la selección de los proyectos que opten a premio se aplicará el siguiente baremo:

- a) Incidencia del proyecto en la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en el centro, hasta 20 puntos.
- b) Calidad de los materiales elaborados, hasta 15 puntos.
- c) Aspectos innovadores del proyecto, hasta 10 puntos.
- d) Coherencia de los principios metodológicos del proyecto con las actividades desarrolladas y los recursos utilizados, hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Relación del proyecto con el proyecto educativo del Centro, hasta 10 puntos.

Artículo 7

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Ordenación Académica, quien podrá recabar cuanta información precise de expertos en las actividades sobre las que versen los proyectos presentados. Asimismo, podrá solicitar entrevistas con las personas responsables de tales proyectos.

Artículo 8

Comisión de Selección

La valoración de los proyectos será realizada por una Comisión presidida por la ilustrísima señora Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue, un Inspector de Educación designado por el Subdirector General de la Inspección Educativa, un Jefe de Servicio de las Unidades de Programas Educativos elegido entre ellos, o persona en quien delegue, y dos representantes de la Dirección General de Ordenación Académica, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión seleccionará los proyectos según los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras de la presente Orden y determinará el número de proyectos seleccionados para ser subvencionados, la cuantía de las ayudas y los proyectos propuestos para premio.

Artículo 9

Resolución

Una vez finalizado el proceso de valoración de los proyectos, la Directora General de Ordenación Académica elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al excelentísimo señor Consejero de Educación.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por Orden del Consejero de Educación, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y determinará, en cada caso, los beneficiarios, la cuantía de las ayudas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La Comisión, a su vez, seleccionará los proyectos para ser premiados a partir de la información aportada por las memorias pedagógicas y las valoraciones realizadas por los centros de la Red de Formación. Igualmente podrá recabar cuanta información precise de los expertos que corresponda. Finalizado este proceso, la Directora General de Ordenación Académica elevará la propuesta de concesión al excelentísimo señor Consejero de Educación. La Orden de concesión determinará los beneficiarios y la cuantía de los premios.

La Comisión podrá declarar desierto alguno o la totalidad de los premios. También podrá requerir a los participantes para que aporten las informaciones y aclaraciones que se estimen oportunas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la publicación de la Orden. Se considerarán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

La falta de resolución en plazo faculta a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo,

de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por Ley de 8/1999, de 9 de abril.

Contra la Resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 10

Cuantía de las ayudas y de los premios

La cuantía de las ayudas se determinará en función de las puntuaciones obtenidas por los proyectos valorados, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras de la presente Orden, fijándose un máximo de 1.800 euros, para cada proyecto seleccionado.

La cuantía de los premios se establecerá en la convocatoria.

En cualquier caso, la ayuda concedida no podrá superar el coste total presupuestado para el desarrollo de la actividad.

Artículo 11

Forma de pago

Tanto las ayudas como los premios se harán efectivos en un único pago, a nombre de los centros, previa concesión, mediante las correspondientes órdenes de adjudicación del excelentísimo señor Consejero de Educación, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el caso de centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido subvencionados. En el caso de centros docentes de la Consejería de Educación, se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

Artículo 12

Justificación

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la documentación que se especifique en la convocatoria y se efectuará en la fecha que se indique en la misma.

La ayuda económica podrá ser destinada a los gastos generados por el desarrollo del proyecto subvencionado, con la excepción de pagos de contratación de personal (ponentes, de servicio, etcétera).

Artículo 13

Obligaciones del beneficiario y control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

El beneficiario estará obligado, de acuerdo con la normativa anterior, a:

- Realizar la actividad, acreditar la realización de la misma, así como los requisitos y condiciones que determine la concesión.

- Los centros privados concertados, las casas de niños y escuelas infantiles gestionadas mediante contrato de gestión de servicio público educativo y los centros de titularidad municipal, deberán acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que el Centro se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su caso, la exoneración de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la actividad que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Dirección General de Ordenación Académica la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, pudiendo dar lugar esta circunstancia a la modificación de la subvención otorgada, según lo dispuesto en el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1988, de 23 de diciembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a modificaciones en la subvención otorgada o a la retirada de dicha subvención en el caso de que la evaluación fuese negativa. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la citada 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar en su caso a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Artículo 14

Apoyo pedagógico y seguimiento

El apoyo, seguimiento y evaluación de los proyectos subvencionados serán realizados por los Centros de la Red de Formación. La Dirección General de Ordenación Académica respaldará las tareas desempeñadas por estos Centros, quienes velarán para que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando contactos periódicos con los equipos de profesores responsables de los mismos con el fin de facilitarles la información, el asesoramiento y la ayuda técnica que, en cada caso, puedan necesitar.

Artículo 15

Certificación

Los Centros de la Red de Formación emitirán los certificados correspondientes al profesorado participante, una vez valorada positivamente la memoria del proyecto desarrollado. La convocatoria determinará las condiciones de la certificación y la asignación de créditos que, en todo caso, se realizará de acuerdo con la Orden 2202/2003, de 23 de abril, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo).

Artículo 16

Difusión de las experiencias desarrolladas

La Consejería de Educación se reserva el derecho de publicar los trabajos que considere de interés para el profesorado.

II. CONVOCATORIA

Artículo 1

Objeto de la convocatoria

Convocar ayudas económicas y premios dirigidos a centros educativos que durante el curso 2005/2006 realicen proyectos de innovación que contribuyan a reducir el fracaso escolar del alumnado en todos los niveles educativos.

Artículo 2*Asignación económica.*

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 114.190 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Fase primera: Ayudas para la realización de proyectos, 90.790 euros.
- Fase segunda: Premios a los mejores proyectos desarrollados, 23.400 euros.

Con cargo a la partida 48500 del Programa Económico 509, imputándose la totalidad del mismo al ejercicio económico del 2006, estando condicionado a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3*Requisitos*

Los centros deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras de la presente Orden.

FASE PRIMERA: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 4*Solicitudes, documentación y plazo de presentación**Solicitudes*

Los centros educativos que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Consejero de Educación (según Anexo I).

Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Proyecto de innovación que se pretende realizar en el curso 2005-2006, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, de acuerdo con el Anexo II.
- b) Certificado de la aprobación del Consejo Escolar o del correspondiente órgano competente, según Anexo III.
- c) Declaración jurada o promesa del coordinador/a donde se ratifique que el proyecto es original, que no ha sido publicado ni subvencionado con anterioridad, según Anexo IV.

Tanto la solicitud como la documentación complementaria deben presentarse por duplicado en el Registro General de la Consejería, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en cualquier registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad de Madrid a tal efecto (de lo cual puede dar información el teléfono de información administrativa 012), con la siguiente referencia: «Dirección General de Ordenación Académica: Subdirección General de Formación del Profesorado “Proyectos de Innovación Educativa”».

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet: www.madrid.org/sfp

Si la solicitud no reuniera los datos o los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificación de la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Dirección General de Ordenación Académica verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características de la convocatoria y que cumplen los requisitos y los plazos en ella establecidos y publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en la dirección de Internet www.madrid.org/sfp, una relación provisional de las solicitudes admitidas, así como de las excluidas con expresión de la causa. Los centros solicitantes podrán presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Ordenación Académica hará pública, en los lugares señalados anteriormente, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas. Los proyectos de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras de la presente Orden, pasarán a ser valorados por la Comisión de Selección.

Artículo 5*Concesión de las ayudas*

Una vez finalizado el proceso de valoración de los proyectos siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras de la presente Orden, la Directora General de Ordenación Académica elevará la propuesta de concesión de las ayudas al excelentísimo señor Consejero de Educación.

Los centros privados concertados, las casas de niños y escuelas infantiles gestionadas mediante contrato de gestión de servicio público educativo y los centros de titularidad municipal, propuestos para subvención, deberán remitir a la Dirección General de Ordenación Académica, Gran Vía, número 10, las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en cualquier caso de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998). Para ello presentarán la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de estar exentos de la presentación de este documento, deberán incluir el correspondiente certificado de exención que lo acredite.
- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la publicación de la Orden. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

La Orden de concesión de las ayudas determinará en cada caso los beneficiarios, la cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La Resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos a que se refiere el artículo 9 de las bases reguladoras de la presente Orden.

Artículo 6*Cuantía de las ayudas*

Se establece un módulo económico máximo de 1.800 euros para cada proyecto seleccionado. La aplicación de la cuantía se hará en función de las puntuaciones obtenidas, una vez valorados los proyectos según los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras de la presente Orden. La cantidad concedida no podrá superar el coste total presupuestado para el desarrollo de la actividad.

Artículo 7*Justificación*

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios se establecen dos modalidades:

- A) Los centros educativos públicos, cuyo proyecto haya sido subvencionado, harán llegar al Centro de la Red de Formación de su ámbito, la siguiente documentación:
- Dos ejemplares de la memoria pedagógica de la experiencia realizada según Anexo V, en soporte papel, junto con los materiales elaborados o reproducciones de los mismos.
 - Certificado del coste del proyecto, firmado por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director, según Anexo VI.
 - Certificación de que la cuantía de la subvención concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada, según Anexo VII.
- B) Los Centros privados concertados, las Casas de Niños y Escuelas Infantiles gestionadas mediante contrato de gestión de servicio público educativo y los Centros de titularidad municipal, remitirán una copia de la memoria pedagógica, junto con los materiales elaborados o reproducciones de los mismos, al Centro de la Red de Formación de su ámbito para su valoración y presentarán en la Dirección General de Ordenación Académica, Gran Vía, número 10, de Madrid, en el Servicio de Gestión Económica, segunda planta, la siguiente documentación:
- Memoria pedagógica de la experiencia realizada según Anexo V, en soporte papel.
 - Justificación de los gastos realizados mediante presentación de facturas originales y copias para su compulsión en la Dirección General de Ordenación Académica. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 2402/1985, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales. Los documentos originales permanecerán en poder de los Centros.
 - Certificación de que la cuantía de la subvención concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada, según Anexo VII.

El plazo para la justificación de las ayudas será del 1 al 7 de junio de 2006.

Los directores de los Centros de la Red de Formación supervisarán y remitirán al Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias", Departamento de Apoyo Curricular, calle General Ricardos, número 179, 28025 Madrid, la siguiente documentación:

- Una relación general de las memorias valoradas.
- La valoración de cada uno de los proyectos desarrollados.
- Los originales de la documentación remitida por los Centros educativos, según se establece en el apartado A): a), b) y c).
- Un acta de evaluación referida a cada proyecto redactada en los términos establecidos en la Orden 2202/2003, de 23 de abril, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), en la que conste el profesorado con derecho a certificación y el número de créditos a certificar en cada caso.
- Una propuesta de premios a las mejores experiencias subvencionadas realizadas en su zona.

Artículo 8*Obligaciones del beneficiario y control*

Las obligaciones del beneficiario y el régimen de control de las subvenciones son los establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras de la presente Orden.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Artículo 9*Retirada de documentación*

Los proyectos que no reciban ayudas podrán ser recogidos por los interesados o por personas debidamente autorizadas en el Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias", calle General Ricardos, número 179, durante los treinta días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria. Pasado este plazo, se entenderá que los Centros renuncian a ellos.

FASE SEGUNDA: PREMIOS

Artículo 10*Destinatarios de los premios*

Los destinatarios de los premios serán los centros educativos en los que mejor se hayan desarrollado los proyectos subvencionados en la presente convocatoria.

Estos premios se concederán mediante concurso.

Artículo 11*Concesión de los premios*

La Comisión de Selección valorará las memorias de los proyectos evaluados por los Centros de la Red de Formación. Una vez finalizado este proceso, la Directora General de Ordenación Académica elevará la propuesta de concesión al excelentísimo señor Consejero de Educación. La Orden de concesión determinará los beneficiarios y la cuantía de los premios.

Artículo 12*Cuantía de los premios*

Se establece la concesión de tres premios y seis menciones para los proyectos seleccionados por la calidad de su desarrollo:

- Un primer premio de 5.000 euros.
- Un segundo premio de 4.000 euros.
- Un tercer premio de 3.000 euros.

La cuantía de las menciones será de 1.900 euros.

Artículo 13*Certificación*

Los Centros de la Red de Formación emitirán los certificados correspondientes al profesorado participante, una vez valorada positivamente la memoria del proyecto desarrollado. La certificación será personal para cada uno de los profesores y la asignación de créditos, hasta un máximo de cinco para participantes y un crédito más en el caso del coordinador, se realizará de acuerdo con la Orden 2202/2003, de 23 de abril, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo).

Artículo 14*Recursos*

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Será potestativa la previa interposición del recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS Y PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2005

00/000

DATOS DEL CENTRO	
Denominación: Cód.: CIF:	
Tipo de centro: Público <input type="checkbox"/> Concertado <input type="checkbox"/>	
Casas de Niños y Escuelas Infantiles. Titularidad: Municipal <input type="checkbox"/> Comunidad de Madrid (Gestión indirecta) <input type="checkbox"/>	
Dirección:	
Localidad: Código postal:	
Teléfono: Fax:	
Dirección de correo electrónico:	
CAP al que pertenece:	

DATOS BANCARIOS																																									
Banco o caja:																																									
Domicilio:																																									
BANCO	SUCURSAL																																								
DC	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				

DATOS DEL PROYECTO	
Título del proyecto presentado:	
Nombre y apellidos del coordinador/a del proyecto:	
Subvención solicitada:	

En, a de de 200.....

SELLO DEL CENTRO

FIRMADO: EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma, y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación y oposición frente al responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------------------------

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos se ajustarán a los siguientes apartados y se presentarán en impresos normalizados que se podrán obtener en los diferentes Centros de Apoyo al Profesorado o en la dirección de Internet www.madrid.org/sfp

A) DISEÑO PEDAGÓGICO

Título:

Etapa y/o niveles educativos en los que se desarrollará el proyecto:

Resumen:

.....

.....

Nombre y apellidos del coordinador/a del proyecto:

Equipo del proyecto:

Justificación: Adecuación y oportunidad del proyecto, tanto en lo relativo a las actividades con el alumnado como en cuanto a sus repercusiones en la formación del profesorado participante.

Relación del proyecto de innovación con el Proyecto Educativo del Centro:

Organización general del Centro para llevar a cabo el proyecto:

Objetivos:

Contenidos:

Actividades:

Plan de trabajo y metodología:

Temporalización y secuenciación:

Recursos:

Elaboración de material:

Actividades de formación:

Proceso de evaluación previsto: Criterios, indicadores e instrumentos.

B) Presupuesto

Gastos:

— Elaboración del proyecto:

— Elaboración de la memoria:

— Desplazamientos:

— Material y recursos didácticos:

— Otros:

Total gastos

Ingresos:

— Procedentes de la Comunidad de Madrid (subvención solicitada)

— Procedentes de otras instituciones (en caso negativo debe reflejarse con cero, en caso positivo debe figurar la cantidad que se va a recibir. Indicar si está concedido, solicitado o pendiente de solicitar)

Total ingresos

ANEXO III

MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D./D.^a
como Secretario/a del Consejo Escolar del Centro
de la localidad de reunido el día de de 200.....

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar del Centro, éste ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto denominado:

(FIRMAS Y SELLO DEL CENTRO)

Firmado: Secretario/a del Consejo Escolar

V.º Bº
Presidente/a del Consejo Escolar

* Este documento debe incluir firmas y sello originales.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO

D./D.^a
como coordinador del proyecto de innovación presentado por el Centro
situado en la localidad de

DECLARA

Que el proyecto de innovación presentado es original, que no ha sido publicado ni subvencionado con anterioridad.

En, a de de 2005

(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

* Este documento debe incluir firma y sello originales.

ANEXO V

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

1. DATOS GENERALES
 - Centro:
 - Tipo de centro: Público, privado-concertado.
 - Dirección completa.
 - Localidad y código postal.
 - Teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.
 - Nombre, apellidos y NIF del coordinador/a y de cada uno de los miembros del equipo participantes en el proyecto.
2. DATOS SOBRE EL PROYECTO
 - Título.
 - Tema, área y materia del mismo.
 - Nivel educativo.
 - Resumen.
3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
4. RELACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO E INCIDENCIA EN LA GENERACIÓN DE CAMBIOS FAVORABLES EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE
5. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO
6. OBJETIVOS Y GRADO DE CONSECUCCIÓN
7. CONTENIDOS DESARROLLADOS
8. ACTIVIDADES REALIZADAS
9. METODOLOGÍA
10. TEMPORALIZACIÓN Y SECUENCIACIÓN
11. RECURSOS UTILIZADOS Y SU COHERENCIA CON LAS ACTIVIDADES Y LA METODOLOGÍA
12. MATERIALES ELABORADOS
13. VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN REALIZADAS
14. PROCESO DE EVALUACIÓN: VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DEL COSTE DEL PROYECTO

Relación de facturas

EMPRESA	CONCEPTO	CIF DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE CON IVA INCLUIDO
Total euros				

D./D.^a

como secretario/a del Centro

de la localidad de

CERTIFICA

Que el coste del Proyecto de Innovación Educativa titulado

ha ascendido a la cantidad de euros.

En, a de de 2005

(FIRMAS Y SELLO DEL CENTRO)

V.º Bº
Director/a

Firmado: Secretario/a

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD

D/D.^a

como secretario/a del Centro

situado en la localidad de

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para el desarrollo del proyecto denominado

sumada a otras que pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada.

En, a de de 200.....

(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

* Este documento debe incluir firma y sello originales.

(03/32.140/05)

Consejería de Educación

4197 *ORDEN 6585/2005, de 1 de diciembre, por la que se modifica la orden 5964/2005, de 15 de noviembre, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.*

Por Orden 2796/2005, de 25 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16 de junio) se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que su concesión se efectuará por Orden del Consejero de Educación, quedando condicionadas a que el beneficiario justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Orden 5964/2005, de 15 de noviembre, se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, de acuerdo con los datos que figuran en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda y, una vez examinada la documentación justificativa remitida por los beneficiarios de la misma, se ha observado en determinados casos alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, procediendo, en consecuencia, la modificación de la Orden de concesión.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Selección: Esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que en Anexo a esta Orden se relaciona, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo con los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria de 25 de mayo de 2005.

Segundo

Aceptar la renuncia presentada por doña Isabel Rozas García-Rojo, dejando sin efecto la resolución de concesión de ayuda.

Tercero

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 1 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo), la Directora General de Ordenación Académica, Alicia Delibes Liniers.